

EXP. No. SERNAPAM/UAI/018/10  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 00725910

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**  
**ACUERDO SERNAPAM/UAI/DISP- 024/2010**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. -----**

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por **MARIA NATALIA MARTINEZ RIOS**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 18 de Marzo de 2010 y registrada bajo el número de folio 00725910, en la que solicita lo siguiente:

***"clasificación de las áreas en las que se encuentra dividida la laguna de las ilusiones, tabasco; así como su ubicación y puntos de muestreo".***

**CONSIDERANDOS**

- I. Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II. Que esta Unidad de Acceso a la Información solicito mediante oficio SERNAPAM/UAI/065/10 de fecha 18 de Marzo de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III. Que mediante memorándum SDS/107/10 de fecha 23 de Marzo de 2010, la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable Informa lo siguiente:

*"La SERNAPAM, por medio del Departamento de Lagunas Urbanas atiende operativamente la laguna de las ilusiones, donde con fines prácticos para el desarrollo de los trabajos ha identificado por zonas a la laguna, ello basándose en*

*las principales colonias o infraestructura urbana que las rodea, siendo de esta manera una zonificación para ubicar los trabajos cotidianos, no correspondiendo a características ecológicas. Se anexa imagen de Google Earth.*

*..... con respecto a los puntos de muestreos, estos son determinados por el Laboratorio de Calidad del Agua, de la Subsecretaría de gestión para la protección ambiental, por lo que dicha información debe ser solicitada a esa Subsecretaría."*

- IV. Derivado del punto que antecede, esta Unidad de Acceso a la Información solicito mediante oficio SERNAPAM/UAI/083/10 de fecha 24 de Marzo de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante con relación a su clasificación y los puntos de muestreo de la Laguna de las Ilusiones.
- V. Que mediante Oficio SERNAPAM/SGPA/052/2010 de fecha 05 de Abril de 2010, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, envía anexo la clasificación en que se encuentra dividida la laguna, así como los puntos de muestreos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente.

## ACUERDO

- PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 45 del Reglamento de la Ley referida, **se acuerda la disponibilidad de la información**, por lo que se adjunta el archivo electrónico que contiene información sobre la "clasificación de las áreas en las que se encuentra dividida la laguna de las Ilusiones, Tabasco; así como su ubicación y puntos de muestreo.
- SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL